

1. DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE LIENDO

Acuerdo definitivo de modificación de las Ordenanzas reguladoras del Impuesto de Bienes Inmuebles y de Recogida de Basuras.

Adoptados por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 1 de diciembre de 2006, acuerdos de aprobación provisional de modificación de las Ordenanzas reguladoras del Impuesto de Bienes Inmuebles y de la Tasa por Recogida de Basuras, y finalizado el período de exposición pública de treinta días hábiles sin que se hayan presentado reclamaciones y sugerencias, tal y como se establece en el artículo 17.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los acuerdos, hasta entonces provisionales, se elevan a definitivos y se procede a la publicación de los textos íntegros de las modificaciones acordadas.

Contra la aprobación de las modificaciones de las Ordenanzas señaladas podrá interponerse recurso contencioso administrativo, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOC en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Liendo 7 de marzo de 2007.—El alcalde, Pedro Salvarrey Quintana.

ANEXO I

TEXTO ÍNTEGRO DE LAS MODIFICACIONES DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES

Artículo 7. Tipo de gravamen y cuota.

1.- La cuota íntegra del impuesto es el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen.

2.- El tipo de gravamen será el 0,55 por ciento cuando se trate de bienes urbanos y el 0,30 por ciento cuando se trate de bienes rústicos.

3.- El tipo de gravamen aplicable a los bienes inmuebles de características especiales será el 0,60 por ciento.

La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas en el artículo 5 de esta Ordenanza.

ANEXO II

TEXTO ÍNTEGRO DE LAS MODIFICACIONES DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA RECOGIDA DE BASURAS

Artículo 5º.- Cuota tributaria.

1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

2. A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

- Por cada vivienda unifamiliar: 51,07 euros/año.
- Por cada local, fábrica, taller y nave industrial: 102,14 euros/año.

Artículo 9º.- Bonificaciones.

Los contribuyentes por este servicio en viviendas de primera residencia y carácter permanente obtendrán la bonificación del 20 por 100 de la tarifa, debiendo comprobarse estos datos mediante verificación en el Padrón Municipal de Habitantes.

07/3882

AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE

Aprobación definitiva de modificación de diversas Ordenanzas Fiscales.

Don Luis Fernando Fernández Fernández, alcalde-presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de diciembre de 2006 aprobó provisionalmente la modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales y Ordenanza reguladora de precio público:

- Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

- Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

- Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras.

- Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Abastecimiento de Agua Potable, Incluidos los Derechos de Enganche de Líneas, Colocación y Utilización de Contadores.

- Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de Alcantarillado, Tratamiento y Depuración de Aguas.

- Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Expedición de Licencias Urbanísticas.

- Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Licencia de Apertura de Establecimientos.

- Ordenanza reguladora del Precio Público del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Expedición de Documentos a través del Punto de Información Catastral del Ayuntamiento de Valderredible.

- Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Entradas de Vehículos a través de las Aceras y las Reservas para Aparcamiento, Carga y Descarga de Mercancías de cualquier clase.

El expediente que se tramita ha permanecido expuesto al público por plazo de treinta días, transcurridos desde el día 20 de enero de 2006 al día 23 de febrero de 2007, ambos inclusive, sin que se haya presentado reclamación alguna. El anuncio correspondiente fue publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 14, de fecha 19 de enero de 2007, y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Al no haberse presentado ninguna reclamación contra el acuerdo de aprobación provisional, éste tiene ya carácter definitivo, y como tal se publica en el Boletín Oficial de Cantabria, en unión del texto íntegro de las modificaciones de las Ordenanzas Fiscales y de la Ordenanza reguladora de precio público que se contiene en el Anexo, a los efectos previstos en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, entrando en vigor a partir del día siguiente al de su publicación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, contra el referido acuerdo los interesados podrán interponer el correspondiente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valderredible, 5 de marzo de 2007.—El alcalde, Luis Fernando Fernández Fernández.